

Comand. ^{de} Gual de Berg.

Callao Oct. 5 de 1826

Al Sr. Ministro de Estado en el Departam. ^{de} de H. Az.

Lima Oct. 4
1826.

Contenido q. las vici-
tas de Bergues, segun
esta Comand. debia
practicarlas el Jefe
mayor q. la buque, con
panal de un oficial y
quatro soldados del Reg.
militar, acordandose p.
esto con el Comand. J.
de este Cuerpo.

No contando en el Reglam. ^{de} del Reg. militar
el Jefe q. debe practicar las vici-
tas de los Bergues que
entran y salen al Puerto, como igualmente los fondeos
de descargas y cargas, cuyas operaciones demandan
conocimiento maritimo y muy practico los q. p. ahora
concurren en la Inspeccion Mayor, creo sea este el cuerpo
q. puede practicarlas, teniendo a sus ordenes, precisam.
la Salva p. tal servicio diario: Mas como el art. 32,
del mismo Reglam. ordena q. las embarcacione ^{de} Cap. al
presente son tres, estan sujetas como la manerera
alas ordenes del Jefe J. del Berguard, lo consulto
a U. S. p. q. se sirva disponer el cuerpo q. ha de
encargarse de estas labores, y de este modo llevar a devid
efecto lo dispuesto en el art. 39 del propio Reglam. ^{de}

[Signature]

E. J. de la Cruz
[Signature]

Dios que a N. S.

J. F. ^{CO} *[Signature]*

Se paso supra al Comand.
Ten. de Berguardo y al
Almirante en la misma forma



O. A. 151-144

MH-OL 151
CAJ. 57
DOC. 147
FOL. 1

